



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 0500131100022022-00228 00

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **Inadmisión**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos, indispensables para adecuar el trámite a los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020:

Primero.- Acreditará el cumplimiento del requisito de procedibilidad (audiencia de conciliación previa) para efectos de la autorización de la salida del país de la menor de edad Luciana Álvarez Avendaño. Como al parecer la pretensión también está dirigida a regular visitas o contactos con el padre, estos aspectos también deberán ser objeto de conciliación previa.

Segundo.- Por tratarse de un proceso contencioso, se indicará con precisión y claridad en contra de quién se dirige la demanda.

Tercero.- Se allegará poder otorgado por el demandante conforme a lo pedido.

Cuarto.- Indicará los fundamentos fácticos y jurídicos por los cuales se promueve la presente acción, a sabiendas de que el padre no pretende salir con su descendiente Luciana del país, ello por cuanto de estar de acuerdo con su salida, puede otorgar el permiso de manera voluntaria en su calidad de representante legal.

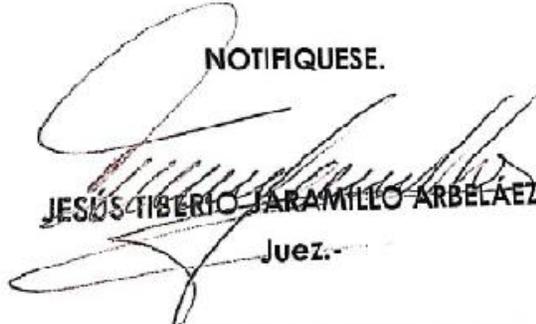
Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 110 del Código de la Infancia y Adolescencia, modificado como se encuentra por el artículo 9 de la Ley 1878 de 2018, se determinará en compañía de qué persona saldrá del país la menor de edad, el destino, el propósito del viaje y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.

Sexto.- La totalidad de las pretensiones deben estar en consonancia con lo pedido.

Séptimo.- Las pruebas pedidas deben tener congruencia con lo pretendido.

Octavo.- Se anotará el nombre, la dirección y el canal digital, de por lo menos dos personas que puedan declarar sobre los hechos que sirven de sustento a las pretensiones.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-